CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2 , EN ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASIMISMO, EL M.B.A. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FUMICOR SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SILVESTRE CORONA ZAMUDIO , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

"EL CENACE" como operador independiente del Mercado Eléctrico y del Sistema Eléctrico Nacional, deberá de contar con instalaciones e infraestructura necesaria para mantener sus operaciones y salvaguardar el Sistema Eléctrico Nacional. El inmueble que ocupa la Gerencia de Control Regional Central, tiene colindancia con la Reserva Ecológica de la UNAM, por lo que es común que se cuente con presencia de fauna nociva y fauna feral endémica de la zona (Como cacomixtles y tlacoaches), por lo que el Servicio de Fumigación es prioritario para controlar la presencia de esta fauna; principalmente feral, con la contención de los mismos y su entrega a la UNAM para su reincorporación al ecosistema que nos rodea, lo cual permite también, asegurar la operatividad de la Gerencia de Control Regional Central, evitando situaciones de riesgo en las instalaciones de media y baja tensión en la alimentación eléctrica provista por la Comisión Federal de Electricidad, además de que se evita la formación de plagas que pudieran afectar la salud e higiene del personal que labora en este inmueble. Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en adhesión al Contrato Marco para la Prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación y a su Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Convenio Modificatorio, teniendo éste último como fecha de firma el 23 de noviembre de 2022, con una vigencia al **31 de diciembre del 2024.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios **“EL CENACE"**, deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Atendiendo las directrices de consolidación señaladas por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Energía, con fundamento en lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **25; 26,** primer párrafo, fracción **III**; **41,** primer párrafo fracción **XX** y **42**; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**; la Gerencia de Control Regional Central realiza el procedimiento de Adjudicación Directa cuyo objeto es la contratación de los **“Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación 2023 para la Gerencia de Control Regional Central 2023”, Partida 2 "Servicio Integral de Fumigación 2023".**

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCRC/183/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Aflonso Márquez Chávez, Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central, solicitó la contratación de los **"SERVICIOS INTEGRALES DE FUMIGACIÓN 2023 PARTIDA 2 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL" EN ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LA JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN**. Mediante el Acta de Fallo correspondiente al procedimiento número **AA-18-TOM-018TOM998-N-3-2023** de fecha **15 de marzo de 2023**, se notificó al Proveedor **FUMICOR, S.A. DE C.V.**, que se adjudicaría a su representada el Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa Nacional **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023 PARTIDA 2 PARA LA GERENCIA**

DE CONTROL REGIONAL CENTRAL" identificado con número de procedimiento en CompraNet **AA-18-TOM-018TOM998-N-3-2023.■■**

DECLARACIONES

1. **"EL CENACE"** declara que:

1.1. "EL CENACE" , de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**" con R.F.C. MACA6602216T3 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en el Artículo Primero fracción I y Artículo Quinto del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE "**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el Lic. GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO , con R.F.C. BEVG7401262Q5 , quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **84**, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **"RLAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al Representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"** y Titular del Área Contratante**,** con R.F.C. GOVJ681115MF7 , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo 24, primer párrafo fracción V en relación con el artículo 15, primer párrafo fracción I, del Estatuto Orgánico de **"EL CENACE"**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **1 y 8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **25** segundo párrafo, **26 BIS** primer párrafo fracción **II; 27, 28**, primer párrafo fracción **I,** y **29**, de la **"LAASSP"** y **39** del "**RLAASSP"**. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , identificado con **No. AA-18-TOM-018TOM998-N-3-2023**, realizado al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la **"LAASSP"**, y los correlativos del "**RLAASSP".**

1.6. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido (SOLPED) 600034156 , con folio de autorización 600034156 , de fecha **16 de enero de 2023**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, conforme a lo establecido en el artículo **25** de la **"LAASSP",** correspondiente a la partida **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL , legalmente constituida mediante escritura pública número **114,694** de fecha de **18 de abril de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número **17** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **20850-9**, con fecha de inscripción **06 de junio de 2012**, denominada FUMICOR SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros; El servicio de fumigación y desinfección de insectos, fertilizantes, desinfectantes, control y prevención de plagas, comercialización de insecticidas, compra, venta y reparación de bombas para fumigar, sirviendo a todo tipo de industrias, hospitales, hoteles, plantas industriales, procesadores de alimentos, jardines, bienes raíces, restaurantes, transportes y similares que tengan que ver con el objeto social.

2.2. El **C. SILVESTRE CORONA ZAMUDIO**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la escritura número **38,743, libro 751,** de fecha 26 de mayo d**e 2016**, pasada ante la fe del **Lic. José Luis Franco Varela**, Notario Público número **150 de la Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de México, bajo el número **201600023353**, de fecha de registro **22 de junio de 2016**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con **credencial INE** [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FUM120418H64

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Así mismo, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos **50**, fracción **II** de la **“LAASSP”** y **88** fracción I del “**RLAASSP**”; así como el **"PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del articulo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la **“LAASSP**”.

2.6. **"EL PROVEEDOR"** indica los siguientes números telefónicos **5572596057** y **5551039237,** y su correo electrónico es **fumicorcontroldeplagas@hotmail.com**. así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SAN JOSE MZ. 20 LT. 8-B, COLONIA SAN JOSÉ IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, C.P. 54180

3. **De “LAS PARTES”:**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2

bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" , a través del **Departamento de Finanzas** de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, pagará a "EL PROVEEDOR" , como contraprestación por concepto de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** la cantidad de $35,536.40 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) , más I.V.A.,

que asciende a $5,685.82 , lo que hace un total de $41,222.22 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 M.N.)

, de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo siguiente. ■El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 2	SERVICIOS DE FUMIGACION	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023	S - SERVICIO	10	$3,553.64	$35,536.40	$41,222.22
						SUBTOTAL	$35,536.40
						IMPUESTOS	$5,685.82
						TOTAL	$41,222.22

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO , hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2 , por lo que "EL PROVEEDOR" , no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" , no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

■CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el **pago de forma mensual**, en **10** exhibiciones, a través de transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. El trámite de pago se realizará ante el Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del **Administrador del presente contrato.**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”.**

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx,

german.marin@cenace.gob.mx;

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

■**“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL PROVEEDOR”,** para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, y en su caso deductivas que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR"

se obliga en este caso, a emitir y entregar a “**EL CENACE**” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

El Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de **“EL CENACE”**, será responsable de aplicar las Penas Convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”.**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" , en la **Convocatoria y** el **Anexo Técnico**, para la prestación del **“SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL PARTIDA 2”.**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en **LA CONVOCATORIA, el** “**ANEXO TECNICO” correspondiente a la PARTIDA 2** y las fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" , contará con un plazo de **(NO APLICA)** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

■SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16/03/2023 al 31/12/2023

■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

. "EL PROVEEDOR" , cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“EL CENACE”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Por lo que se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados, más, sin embargo **“EL PROVEEDOR**” es el único responsable de ejecutar **“LOS SERVICIOS”** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **“EL PROVEEDOR”** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **“EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **“EL CENACE”** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales

posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:
rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,
En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el

cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo (NO APLICA) y de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE "**CONTRATO**" y su "**ANEXO TÉCNICO**".

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”.**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al Lic. GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS , **con RFC** BEVG7401262Q5 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del **ADMINISTRADOR** del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" , a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **ANEXO TECNICO**, las cuales se calcularán por un 10.0% % sobre el monto

de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1.-Plantilla Incompleta.

Porcentaje
**** 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.***
**** 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.***
**** 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.***
Sobre la factura mensual presentada.

Forma
Se considerará como parcial o deficiente **"LOS SERVICIOS**", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "**EL PROVEEDOR**" y el "**Administrador del Contrato**", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.

2.-Incumplimiento de Actividades.*Porcentaje*
**** 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. (BUENO)***
**** 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80% (REGULAR)***
**** 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%. (MALO)***
Sobre la factura mensual presentada.
Forma
El "**Administrador del Contrato**" y el Supervisor de "**EL PROVEEDOR**" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "**LOS SERVICIOS**", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "**bueno**", "r**egular**" o "**mal**". En caso de que el resultado de la evaluación sea **"regular**" o "**mal**", se procederá a aplicar una deducción.

3.- *Incumplimiento con las obligaciones patronales*.
Porcentaje o Importe $50.00
FormaPor cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.

4.- Incumplimiento con las obligaciones patronales.
Porcentaje o Importe $1,000.00
Forma
Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.

5.-Incumplan con las obligaciones patronales.
Porcentaje o Importe $50.00
Forma
Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se

desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.

6.- Incumplan con las obligaciones patronales. Porcentaje o Importe: $200.00

Sobre la factura mensual presentada.

Forma

Por la falta de entrega de alguno de los insumos para la realización de las actividades de acuerdo con el Apéndice II “Listado de insumos y material propuesto para la realización de las actividades”. El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a “**EL PROVEEDOR**” el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Central de **“EL CENACE”.**■ Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva **. “EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI.**

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir EL I.V.A.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, “**EL PROVEEDOR**” pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** que es parte integral del presente contrato , "EL CENACE" , por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la “**LAASSP**”, **95 y 96** del “**RLAASSP**”, así como el numeral **5.3.7.** de las **POBALINES.**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará a "EL PROVEEDOR" , por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CONVOCATORIA y EL ANEXO TECNICO,** del presente **CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP".**
Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.
Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE".** En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE".**
"**EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
■

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP",** el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del "**RLAASSP".**

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **41**, fracción **XI**, de la **"LAASSP"**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo **96** del **"RLAASSP".**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

La presente Cláusula no debe considerarse como incluida en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios.
DÉCIMA SEXTA. SEGUROS (NO APLICA).

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CENACE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CENACE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”;**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”.**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”.**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de

Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

.

Por lo anterior expuesto, "EL CENACE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
GUILLERMO BELTRÁN VÁRGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	BEVG7401262Q5
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
FUMICOR SA DE CV	FUM120418H64

Cadena original:

9352d336d39525ae070cc80ce589b4ed7fefb4cb801ce2a68903c50b40c85cf9999275b4b4c0861a

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA
RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 00001000000513981218
Fecha de Firma: 05/04/2023 10:40

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM5ODEyMTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVERU5URTAeFw0yMjA3MTUxNzU0MDRaFw0yNjA3MTUxNzU0NDRaMIHzMSkwJwYDVQQDEyBKT1JHRSBNSUdVRUwgR09OWkFMRVogVkFMREVSUkFNQTEpMCcGA1UEKRMgSk9SR0UgTUlHVUVMIEdPTlpBTEVaIFZBTERFUlJBTUExKTAnBgNVBAoTIEpUkdFIElJR1VFTCBHT05aQUxFWiBWQUxERVJSQU1BMQswCQYDVQQGEwJNWDEuMCwGCSqGSIb3DQEJARYfbWlndWVsLmdvbnphbGV6MTdAY2VuYWNlLmdvYi5teDEWMBQGA1UELRMNR09WSjY4MTExNU1GNzEbMBkGA1UEBRMSR09WSjY4MTExNUhERk5MUjA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA32jtPWQqF8C0X3oHw9qFTUXTuRmZDaCn2ykbWBWvaPDzV8YcCbkjEg5h96lUXMaqU4IPyPBcmqQSpFzAU7QL3r99vDvFvzBgmDah7crAFbsi1rkOlPQFbDlrqnQDG48QkFrjXY0lN5ADIK6dFUL8WheCFnA7G97j1FX/UXHd08hBzOaiTRaUIFd+cHrmkkhV9o3/D9ww+7IiVHDryXX3FNULOdE1jvZX47CF9G/31FuRNNAMsYzkVjFBYzP8p4j2nbb/AB3w8WqgFH6EyX/U0AZJMgyu6NVQMuIkennT4KEyfM1VZoK/3ws/emelSgA/vxnWd3OkSiFYXXR2DkMSzQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBDsWg4984AM3D13RpuYP1MLtWrC2OEg87xAqet8Z3hD1LFGYUkH2zROdnnkNqL/X6kCIyhhqEu5unr9o1yvVRkyWEVluGK8HIGew7v6pkRR6vfeSBPJZhbkK4RbJFN0p6oCh4Rr8WR1mgiIa/MC8/5FK++5ePUE+2Kz8kM8T0xLvtxLilF9b5aV5JkP7n/Q9T2upGi4HXXiYyIKdbRbfkr1mnPOS1Z29uB6Uxv/uNThcEfA6zPyo6bmy9lm7kEU6cX6Xbo9iVA4q8NUSEaNrJo6C0hhP52ADZMW7/54H13Xszo+caSLYv1Q9QHOypbpA0+iLV9aY8V27at9/Z1B79Za+AxkrTDCUunAKa4PS5mPdC93iwyk9Tjgtu4UzDs6Mkqam+xS7uLh21Ccwc2kx0LFChRWZEhzlY2tnjc4Jl0IfPpp+0qWdXlEU6x3ZK8SE0UEwqce8togFX/J3uzB+Jc+kgfJSecroYdfl2Aw6DqlP3HIT9O0DaOhPCz0AJUY7iAFs1OFiIebSp/s6N97vhbxKp02Ll3Ci7JGHyNiDyzI9QCribi8okZMf9CLWFCUG2WOZkU58XaWYcyMy81vJJim+/qbE+cvllBBkTKEpGtOJp49E3glvjM75RjnecGjileiq942/RbMsN+7zjbkIB3pEWUrAUy/IDMycymj6qRRg==

Firma:

E/1y5u8wTcgBNXntV8YK36fEV7k7DU2lbXlUCVE+7aSOeMD4Cww0ihJ6Yd6xuB8IEKAdyk1CgutUwW4/qqGa5KIyKcL7yK0V1hqtKFAcm0SceSg4v1dw5H8fQfoWQvNgwBst290iZzSq4pvj7sNM3NqBf6GMsU4FcDu5FJ15XSxSmfO70F7SJchRYORx34+lNv3ECcVv46cDr5oPAUyZnNa38ZmaWog/6W+Q/ZKVJ0JwaGu8Dkh0n09jdUv9yhZmvNOWkhwqzaU6ufR0wC1Ho3wofp2f0QwNhkew16HWnriwb/jPoCKu48s2Ph73cUov5feayO454vLi+t1jxrCDxg==

Firmante: GUILLERMO BELTRAN VARGAS
RFC: BEVG7401262Q5

Número de Serie: 00001000000504059850
Fecha de Firma: 05/04/2023 10:43

Certificado:

MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQwNTk4NTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFTRFSQU4gVkFSR0FTMQswCQYDVQQGEwJNWDEwMC4GCSqGSIb3DQEJARYhZ3VpbGxlcmlvLmJlbHRyYW4wMUBjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEwlCRVZHNzQwMTI2MlE1MRswGQYDVQQFExJCRVZHNzQwMTI2SERGTFJMMDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCCyh6gG2iEhncTWxCFq8GfUnkKGAYeLBXApbsZfauq+VmpSNaVeY2V4EOJlJnEYg//MvF4QoYed8QZmo3NpaQi92jlxYKgUMagurKuh/Ict/JD5hixb0P8v0ZDrl4KU9s2ooi8pM8NqeXadxfRUJ6Qu6AOrtgDx3aaZF2lDGXPqzNUGKSozdBLSZTv026uaiMpBAWkdqTVL8HZE850JUgJrkCbP8tADgSU7Tln7VlBXnyTLmJeevigPaVlUrjFtUA9XmXhHT3cdKyj/MupYQqtMC/4PL45ms+jQY0cVAaVvsK7fP3sGXLFo9z8jMwf5iWw1GXc1oBj948WG1xK7wkfAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDAgYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKGw12ytst+kfMfA24w9tBBqbd7F2J0mlP9FrpdErTDN6r03W3Brq4O6u+FmcBeMV029zYkHD/10Hs85ab13h4TxgvipKvHSlm/P7zziVjoPXy9fTzZWcu+VXvGEP2QuCJKgOWM3pVjMsj1d+AivHJlDegFdH03la6AWuYSC7T2YkTNBGKlSVoEpgR8Ys0IAoKV48J3oeyvg+szoilE/3Og8FDy84DG1ZbruPi/+YCKdsPIVRAIjsv66Hy5l3ii3UbEzJVP3e56Sg/uLjXOHvB/XEY87cjmRKuuLe6+Nl9PbT3cx67zxO65Se+6+1ydWqbf/N9lUAU4Uzp+I7KyoGcK6ZAXSvJQkwWISUS7jp9TcItBxBfJpjAIVBkuobjib+L7TDRa5TN68S7tQdJTZ3MFmZTkmzfu+uvXWyp2EhU9VrLxO8rMu224tonbhwohkzHYQDNsHXjskijyjOClFG0MlwHOrvC4Ec79sBmKVU+2XTf5IwDiGeV4a3GErqQJbDsxWKg0JBgJ5zbgE8V3xU3hqr3LV6Df4nIxor3vyffQUKXy9hO9vn9VUbNaZOwfU4yUbsDOXDPok9wx36phEwOxnJaICwo8qBoEQCTLniORizWEMFSc8XffXgWBh+xUSYGu9xv6sTBcBQDbNPS48X+O+pSKzlEvuxBkrIFGPE9QB

Firma:

AzjsiAEklUBN7CskCEU+G9S94zS553Fv3ugYvXCq/sZdBFw0V/cl4UBeYjsVYSH8l+7deZ11zA6S772ygWS1W3MXhyGYn73cE598lP96MnINtc4p1hzd1/aGsFJewt5bZ8ZZ3UXXZQ34FRR9SOdPSJ/6IdTxlm6LbfjMvA7/DaLccKdW6rEj3yHwf0sDQaj7kmP6adJhW4VC6+AVP0FXmJr6tWet5+jmOVZPSLTt09NQJfDv4JyzCZqPWrdOQDQhsCqi8n6/exNbwIPSo8nvtgCnwOBUwhi8LC+LWbVeHQjR7nYA/Wfwu6XEEMwx5Qn9WF+s7CR0lw4Q6EZ3Js9SDA==

Firmante: ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ
RFC: MACA6602216T3

Número de Serie: 00001000000518702568
Fecha de Firma: 05/04/2023 12:39

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg3MDI1NjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFTRFSQU4gVkFSR0FTMQswCQYDVQQGEwJNWDEwMC4GCSqGSIb3DQEJARYhZ3VpbGxlcmlvLmJlbHRyYW4wMUBjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEwlCRVZHNzQwMTI2MlE1MRswGQYDVQQFExJCRVZHNzQwMTI2SERGTFJMMDAwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCCyh6gG2iEhncTWxCFq8GfUnkKGAYeLBXApbsZfauq+VmpSNaVeY2V4EOJlJnEYg//MvF4QoYed8QZmo3NpaQi92jlxYKgUMagurKuh/Ict/JD5hixb0P8v0ZDrl4KU9s2ooi8pM8NqeXadxfRUJ6Qu6AOrtgDx3aaZF2lDGXPqzNUGKSozdBLSZTv026uaiMpBAWkdqTVL8HZE850JUgJrkCbP8tADgSU7Tln7VlBXnyTLmJeevigPaVlUrjFtUA9XmXhHT3cdKyj/MupYQqtMC/4PL45ms+jQY0cVAaVvsK7fP3sGXLFo9z8jMwf5iWw1GXc1oBj948WG1xK7wkfAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDAgYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKGw12ytst+kfMfA24w9tBBqbd7F2J0mlP9FrpdErTDN6r03W3Brq4O6u+FmcBeMV029zYkHD/10Hs85ab13h4TxgvipKvHSlm/P7zziVjoPXy9fTzZWcu+VXvGEP2QuCJKgOWM3pVjMsj1d+AivHJlDegFdH03la6AWuYSC7T2YkTNBGKlSVoEpgR8Ys0IAoKV48J3oeyvg+szoilE/3Og8FDy84DG1ZbruPi/+YCKdsPIVRAIjsv66Hy5l3ii3UbEzJVP3e56Sg/uLjXOHvB/XEY87cjmRKuuLe6+Nl9PbT3cx67zxO65Se+6+1ydWqbf/N9lUAU4Uzp+I7KyoGcK6ZAXSvJQkwWISUS7jp9TcItBxBfJpjAIVBkuobjib+L7TDRa5TN68S7tQdJTZ3MFmZTkmzfu+uvXWyp2EhU9VrLxO8rMu224tonbhwohkzHYQDNsHXjskijyjOClFG0MlwHOrvC4Ec79sBmKVU+2XTf5IwDiGeV4a3GErqQJbDsxWKg0JBgJ5zbgE8V3xU3hqr3LV6Df4nIxor3vyffQUKXy9hO9vn9VUbNaZOwfU4yUbsDOXDPok9wx36phEwOxnJaICwo8qBoEQCTLniORizWEMFSc8XffXgWBh+xUSYGu9xv6sTBcBQDbNPS48X+O+pSKzlEvuxBkrIFGPE9QB

Firma:

eZlfCIGmSMhr8PC/8pk724KJY58L4PDxX45iSdsMAz5DDy/jYrzXw/WqYlgC5d79qiDLiV8f6EsYm1eIYR00eJ0tpdEHrWwROeq29aA/LTs9o1l78EefBpEYAKnO3/YxQQJDz6z6aGy8zmLsuPS1NFIRSLr49mOG
VScXkWVu9yTNH5zGdp9f5oTohY+DjvCGDwhf1IrWGprL3sG6nr6PiKOpcHiS2YFYv59X8KBLgmMId3OadV4vHDnJgXCTAdHJRTBxIZ043o9/v0nia9o5SFQaBZ6D3w1FPZxsT6DcHyBq9orJa4NzEbr+3Q1C/Ehc
R7wjyRKEcyv34qCNZefxnQ==

Firmante: FUMICOR SA DE CV
RFC: FUM120418H64

Número de Serie: 00001000000510826858
Fecha de Firma: 05/04/2023 12:45

Certificado:

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA4MjY4NTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
RlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAxMTEyMjM0MjBaFw0yNjAxMTEyMjM1MDBaMIHYMRkw
FwYDVQQDExBGVU1JQ09SIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBGVU1JQ09SIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQKExBGVU1JQ09SIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDExMC8GCSqGSIb3DQEJARYiZnVtaWNvcmNvbnRy
b2xkZXBsYWdhc0Bob3RtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcRlVNMTIwNDE4SDY0IC8gQ09aUzgwMDYwNUlGQTEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ09aUzgwMDYwNUhERlJNTDA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIB
CgKCAQEAozpF1zy/3xQ+Of/BM/YTd+cksYU2+hJVAXOh6rJyQORHpwDc9XhRHuBMkpt2USlhBED9S+8aTlyMf6j9K0+PlNT0+YMMSkK28Y4+/3/CEx618bLsQ6MvVTrHHpIZicLNU135IVkfKBH/AGuWoyXtpluy
+xbh0BA4Z2iU7Z2mJrauiF/+YTpA9YcwmvuAqJpLR6XCjNKRggjuSH1AVwX4fTS9zb/JLmpSgUihGrEvwmc0uknwgpOOhAunf+uQ7PXI99xtaqIyKAwqi0MXRVKwDpBu7mxQJp9B71oNQUg68nWiSqkfLhOS1DoB
tjGAf/oey49CXoeeDfQxi41Boa0UNwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEB
CwUAA4ICAQCEACivwzwrgsCpqV7ezbUL3+ar5cgAgUouhaBth46HuL8pxZvoTlu6hsra3xeOr3xTDQDwpfjzRQo3RoVUbzPOtq7kWkknEb+9wkM+AzvbGyikDgq3FVFlg+hB7wnSu9jCD1Vl8cO3TKfJ6iRNIZHt
4oqeGZ3gA/hjLO1TCSrB/sVCecDjWiTxeQHafyHWSb56BMNWKgJk4sgtLCYo4Kz24biyRYyED5172pTZ8t4Rtj272Zqjr773lRUK9ULx7fs2JHG8esGxrWb3H8cWsadG81Fur5Ch6u6uBFQEfHU4J2z0ODH1uDIp
IIkHasUCAyCIPuqTYFYYrsB7RCcvS6utciAL4Ymbuzs4hMsDcVnJvb0/rF+l0M1Bkwx7jE58Iwk8IQ//kfvcntIRWdNnmJcwC+aQcrr/m8Cvfe1WXMj+Tdl8MsGJ7OZVIG1PJQjaveyoRWEXEPHG+F/GRun3HsHJ
6HE0A1uwxNCK5Tt/BjPtbwU5iTdQ3bj5wylW5aCxuZlSRvKPGzcdelH5ddZDMeq1g9nasyyOs4khNfoGgxZgO8Qllrd1m4bctYAniObglF37cpbhP/gBhHdmFWK+cCVnzlTyCiL+jTtaYwlJWwsjy9i2g0JOUZer
1fNwYzINNiLGzJLhrO82XViRpW03v59UeCjBc+A+Icr/Vj3CoOsMQ==

Firma:

VmlZUQHtQcV+2p2wp0DKN7Bf12U/E1Y+KR34QpFwA1mRhHgpxRxH89rCmTTIIUGLNdNCCI+R18szHkpE/54TBYtGXwKET/jaabtisMSxTIBslEWxGv71Ei5R7uN1vLXwXEMhe2e/OG/6WnyZz0mtDMVF07gZRNnE
agt8xgU2v7wq8mffoNR3Ni7QZbgU3gvCX00aq2N47VElhfiPJVkDbVhroCLJT7PESrZJqddht37Qymh06zWzfXKZu12E+zy0+rVEkUMN8FvYKrIBBA8CuOmI84CryubcYWlPZhjU0wOkOKDVXpQFuic4irKn5BRW
8P61lwcZpfLg6APCV1s5Tw==

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN 2023 PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL CEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

Criterio de Evaluación		
Binario	**Puntos o Porcentajes**	**Costo-Beneficio**
X		

Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcionar el "**Servicio Integral de Fumigación 2023 Partida 2 Para la Gerencia de Control Regional Central**", en adelante **"EL SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	La prestación de el **"SERVICIO"** se llevará a cabo en el domicilio del "**CENACE**" a **partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación al 31 de diciembre de 2023**.
Lugar	**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a proporcionar **"EL SERVICIO"** en el domicilio **Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código postal 04500, Ciudad de México**. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** proporcione.
Alcance	**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar que la contratación contempla una **partida** y podrán presentar proposición en forma individual para la partida o partidas en la que pretendan participar, de acuerdo con la siguiente tabla: **Partida** | **ÁREAS DEL CENACE** ***2*** | **Servicio Integral de Fumigación 2023 para la Gerencia de Control Regional Central**

I. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de fumigación, en adelante **"EL SERVICIO"**, en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Central, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en este caso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de **"EL CENACE"**. para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "**SERVICIO"**.

III. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el "**SERVICIO**" de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:
   a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
   b) Por nebulización (No Aplica).
   c) Termonebulización. Su unidad de medida es el m2.

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:
   a) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia o Entidad al final del contrato) (NO APLICA).
   b) Suministro de insumos y mantenimiento (la Dependencia o Entidad es dueña del cebadero).
   c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (NO APLICA).
   d) Su unidad de medida es la pieza.

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:

   a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2 (NO APLICA).
   b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas (NO APLICA).
   c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2 (NO APLICA).
   d) Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m2 (NO APLICA).
   e) Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.

f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El **"SERVICIO"** de fumigación se realizará en el inmueble que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico, los anexos correspondientes y en el presente **"Anexo Técnico"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar el **"SERVICIO"** en la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE",** con domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines de Pedregal de San Angel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

a) Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán ***por el inmueble*** que se determine en el contrato específico por "**EL CENACE"**, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.

b) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al "**EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación del **"SERVICIO"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble de "**EL CENACE".**

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.

f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo al calendario establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría).

g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** garantizarán la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para "**EL CENACE"**.

h) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en el contrato específico, conforme a sus necesidades específicas y a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.

i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes deberán cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"EL CENACE" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, **que limiten la participación** de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

j) El "**SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

k) **"EL CENACE"** establecerá en el contrato específico y sus respectivos anexos, la o las técnica(s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble y al presente ANEXO TÉCNICO.

l) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

m) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "**SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SERVICIO" objeto del contrato específico se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**.
El horario para la realización del **"SERVICIO"**, de manera general será de **lunes a sábado** en un horario aproximado de las **08:00 a las 16:00 horas**, quedando detallado en el contrato específico y sus respectivos anexos, asi como en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.

2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.

3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

VII. REQUERIMIENTOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" garantizarán la prestación de **"EL SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:

VII.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, mantener la calidad de **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

""LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para **"EL SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

"EL SERVICIO" deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

VII.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán contar con el personal técnico necesario que le permita prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", establecerán la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por "**LOS POSIBLES PROVEEDORES"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos de la **"EL CENACE"**.

VII.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

VII.4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

VII.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

VII.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

VII.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO",** estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

ÁREAS DEL SERVICIO:

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán realizar el **"SERVICIO"** de fumigación y desratización en el edificio de la Gerencia de Control Regional Central (GCRC) del **"CENACE"** ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Angel, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500, Ciudad de México, de acuerdo con las siguientes características:

A. COMPONENTES:

Edificio de "EL CENACE"	Total, M2
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	*10,153.27*

Metros cuadrados totales (M2): 10,153.27.

Los cuales estan divididos en las siguientes áreas:

- 4,620.50 m2 de construcción.
- 5,384.00 m2 de estacionamientos (principal y posterior).
- 118.77 m2 caseta de vigilancia ubicada al frente del edificio.

B. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y dias establecido en el **Numeral D**., con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"EL SERVICIO"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

B.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** deberá realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del **"EL CENACE",** señalado en el punto **IV** del presente anexo técnico**.**

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** aplicarán productos plaguicidas por medios mecánicos, físico-químicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados

para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

El **SERVICIO** consiste como mínimo en lo siguiente:

B.1.1. Fumigación de interiores.
El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, cien pies, mosquitos, arañas, termitas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, roof garden, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **"EL CENACE",**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caras de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones. **En la sala de Operación, deberá también aplicar el producto bajo el piso falso.**

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, roof garden, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del **"CENACE",** en los que se detecte presencia de cucarachas, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** colocará y mantendrá un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

B.1.2. Desinsectización perimetral exterior de edificios ductos, coladeras, registros y drenes pluviales.
En cada servicio de fumigación al interior de los edificios programados en el punto anterior, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** efectuará también la desinsectización en el perímetro exterior de los mismos, aplicando una banda de 40 cm de ancho 420 ml, con el método de aspersión, así como las bardas perimetrales, azoteas, en los ductos de instalaciones, coladeras, registros y drenes pluviales del perímetro del edificio de "**EL CENACE"**. empleando productos a base de piretroides.

B.2. DESRATIZACION.

Los "**POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** debe realizar inspecciones en las instalaciones de "**EL CENACE"**. para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para eliminación de la plaga, mediante la instalación de cajas cebadero para ratas y ratones, colocando y formando un cordón sanitario (banda de protección con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) perimetral en el edificio de "**EL CENACE"** y en el exterior de dicho inmueble, las estaciones deben contar con una cerradura para mantener restringido el acceso al producto y tener una hoja de control para el monitoreo del contenido interior, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento mensual por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetados en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero de 15 x 25 cm. Que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

La cantidad de cajas cebadero con que se cuentan en el inmueble son **40** para ser instaladas en el inmueble de **"EL CENACE"** para el control de roedores en los alrededores del estacionamiento y del inmueble, así como en la Caseta de Vigilancia, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** instalarán trampas adhesivas de 10 x 20 cm (con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante) y en todos los casos retirará de las instalaciones los cuerpos de los animales eliminados. Las trampas adhesivas deberán quedar colocadas en el interior de los edificios dentro de los primeros 10 días naturales contados a partir del inicio del servicio.

En las zonas con piso falso, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El surtimiento debe ser mensual.

El incumplimiento de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** en la fecha solicitada ocasionará una **deducción al pago** conforme a lo señalado en el contrato específico y en el presente anexo técnico. y a lo indicado en el contrato específico y sus anexos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" del **"SERVICIO"** deberán revisar las estaciones de forma MENSUAL y la dotación de los cebos será de acuerdo al consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

Todo el personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** que efectúe estos servicios deberá usar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES.**

ESPACIOS O ÁREAS DEL INMUEBLE DE "EL CENACE"	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
ESTACIONAMIENTO INTERNO (PRINCIPAL Y POSTERIOR)	**DESRATIZACIÓN**	**MENSUAL**
CASETA DE VIGILANCIA	**FUMIGACIÓN**	**MENSUAL**
	DESRATIZACIÓN	**MENSUAL**
VESTIBULOS Y OFICINAS	**FUMIGACIÓN**	**MENSUAL**
	DESRATIZACIÓN	**MENSUAL**
BODEGAS PROVISIONALES	**FUMIGACIÓN**	**MENSUAL O CUANDO SE REQUIERA**
	DESRATIZACIÓN	**MENSUAL**
SALA DE OPERACIÓN	**FUMIGACIÓN**	**MENSUAL O CUANDO SE REQUIERA**
	DESRATIZACIÓN	**MENSUAL**

En casos extraordinarios, "**LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deben atender de manera inmediata los reportes por presencia de cualquier plaga ya descrita, de acuerdo con la solicitud que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, les indique. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán presentarse a más tardar al siguiente día natural de haber recibido la solicitud.
"LOS POSIBLES PROVEEDORES", deben registrar todas sus actividades diarias en una bitácora, en la que se indicará:
La fecha, actividades realizadas, ubicación del lugar del servicio, productos químicos aplicados, recomendaciones, nombre y firma del técnico. Estas bitácoras serán entregadas semanalmente al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".**

C. Personal que realizará "EL SERVICIO".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar **"EL SERVICIO"** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Personal requerido para la Partida	
		PERSONAL TÉCNICO	Total
2	Gerencia de Control Regional Central	1	1

NOTA: El personal Tecnico que se sugiere a los "POSIBLES PROVEEDORES", para la prestación del "SERVICIO", es enunciativo, mas no limitativo. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán proponer, en base a la superficie a fumigar, la cantidad de personal que prestará "EL SERVICIO".

D. Días y Horarios para realizar "EL SERVICIO".

De acuerdo con la **Partida 2** objeto de este servicio, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** durante la vigencia del contrato específico, deberán considerar el siguiente horario y los días de **"EL SERVICIO"** que a continuación se sugieren:

HORARIO DE "EL SERVICIO":
DE LAS 14:.00 HORAS A LAS 16:00 HORAS, PRIMER VIERNES DE CADA MES.

CUANDO SEA REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE LAS 08:*00 HORAS A LAS 11:00 HORAS LOS SABADOS.*

DIAS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de **"EL SERVICIO"** lo realizarán preferentemente **el primer viernes de cada mes**. En caso de que **"EL SERVICIO"** coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar el cambio de día para **"EL SERVICIO"** al primer sabado de cada mes, para lo cual deberá comunicarle a los **"POSIBLES PROVEEDORES"** con cinco días hábiles de anticipación mediante correo electrónico la solicitud del cambio.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de proporcionar al personal que prestará **"EL SERVICIO"** de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Se concederá una tolerancia de hasta 30 (treinta) minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada, finalizada esta tolerancia se considerará inasistencia. Las inasistencias se penalizarán conforme se expresa en el Apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" cubrirán las bajas e incapacidades, dando aviso al **"Administrador del Contrato"**, acerca del personal que supla dichas bajas e incapacidades. Así mismo, deberá dar aviso por escrito con una semana de anticipación de las vacaciones o permisos de su personal y el nombre de quién suplirá al TÉCNICO FUMIGADOR.

El **"Administrador del Contrato"** por causas debidamente justificadas podrá solicitar por escrito a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** el cambio de algún TECNICO FUMIGADOR, el cual deberá ser sustituido en un plazo máximo de dos días hábiles, a fin de contar con la plantilla completa.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán de establecer un eficiente sistema de control de asistencia de su personal y reportarlo al **"Administrador del Contrato"**, dicho control de asistencia será independiente del que establezca el **"Administrador del Contrato"**. Al finalizar el mes se realizará una compulsa entre ambos sistemas para la contabilización de asistencias o faltas y se toma como base para aplicar las deducciones a que haya lugar.

E. **El** servicio será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

a. **Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este**

Partida	Actividad	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
2	Administrador del Contrato	Guillermo Beltrán Vargas	Jefe de Departamento de Abastecimientos	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	(55) 55955400 Extensión 50140
2	Verificar el cumplimiento del Contrato	German Marín Lozano	Supervisor Administrativo	german.marin@cenace.gob.mx	(55) 55955400 Extensión 50142

F. **Lugar de Prestación De "EL SERVICIO".**

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
2	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código postal 04500, Ciudad de México. Cuenta con estacionamiento, externo, estacionamiento interno, un Edificio con cuatro niveles (Planta Baja, Primer nivel, segundo nivel y azotea).

G. **Características de cada Inmueble**

a. **Volumetría general de cada inmueble.**

Edificio de "EL CENACE"	Total M^2
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	*10,153.27*

Metros cuadrados totales (M^2): 10,153.27.

Los cuales estan divididos en las siguientes áreas:

- 4,620.50 m^2 de construcción.
- 5,384.00 m^2 de estacionamientos (principal y posterior).
- 118.77 m^2 caseta de vigilancia ubicada al frente del edificio

H. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

a. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** deberá ontar con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico y conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus anexos, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el **"EL CENACE".**

b. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación del **"SERVICIO".**

c. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto del **"SERVICIO"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE",** al concluir la actividad del mismo de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio del mismo.

d. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO",** deberán entregar dentro de los primeros cinco días naturales posteriores al inicio del servicio:

- Relación de los productos a utilizar para el **"SERVICIO"**.
- Autorizaciones COFEPRIS y/o CICLOPAFEST correspondientes.
- Ficha Técnica y Hoja de Datos de Seguridad (HDS) en español conforme a lo solicitado en la NOM-018-STPS-2000.
- Programa de trabajo, el cual deberá indicar el tipo de Servicio, frecuencia de realización, productos a utilizar y rotación de productos químicos para el Servicio.

a. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramienta que utilizara para el Servicio, dentro de los **10** (diez) días naturales posteriores a

la adjudicación, en el domicilio correspondiente a la partida en que haya presentado proposición.

b. Será responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** el que el personal que realice las actividades cuenten con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades; en caso de que **"EL CENACE"** observe alguna deficiencia en cantidad o calidad de la maquinaria o insumos o materiales o herramientas o insumos o accesorios, le hará de conocimiento a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES",** la cual se penalizará conforme se expresa en el apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.

c. Las cantidades de los materiales y productos, deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención del **"SERVICIO".**

d. Los equipos y herramientas antes relacionados deberán ser sustituidos en caso de descompostura o desgaste de las mismas sin costo adicional para el **"EL CENACE",** en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la solicitud realizada por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" de "**EL CENACE**". Por el incumplimiento total o parcial, se penalizarán conforme se expresa en el apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico".**

e. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICI**O" deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.

f. "**EL CENACE**" no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización del **"SERVICIO"**.

g. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de "**EL CENACE**" o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.

h. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** por actividades propias del **"SERVICIO"**, así como los daños causados a las instalaciones de "**EL CENACE**" por incidentes durante la prestación del **"SERVICIO"** serán con cargo y responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** del **"SERVICIO"**.

i. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de "**EL CENACE**" a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de este **"SERVICIO"** serán responsabilidad de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el "**EL CENACE**".

A. De las Reuniones

A.1.Reuniones de Seguimiento

Se deberán realizar reuniones de trabajo entre el **"Administrador del Contrato"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** al menos una vez al mes o cuando sea requerida por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Las reuniones de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL CENACE"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

A.2 Reuniones Extraordinarias

El **"Administrador del Contrato"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizarán reuniones extraordinarias cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente alguna eventualidad súbita, espontánea e imprevista que amerite una solución pronta, expedita y ágil, para lo cual será suficiente agendar reunión con do horas de anticipación.

B. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" al ingresar el personal con el que proporcionará **"EL SERVICIO"** deberán entregar al **"Administrador del Contrato"** dentro de los **5** (cinco) días hábiles de su ingreso, en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá continuar laborando en el inmueble de **"EL CENACE"**.

C. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico"** y, en consecuencia, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

Bajo ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS".**

D. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con los artículos **53**, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y **96**, segundo párrafo, de su Reglamento, **"LOS POSIBLES PROVEEDOR"** se obligan ante **"EL CENACE"** a responder por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** en los términos señalados en el presente **"Anexo técnico"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia del Contrato Especifico.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y materia de aportaciones y obligaciones obrero-patronales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la

Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" quedarán obligados a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social; para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato específico deberán entregar al **"Administrador del Contrato"**, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento, para el caso de incumplimiento se informará a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; y Secretaría de la Función Pública.

Dirección de Operación y Planeación del Sistema CENACE
Subdirección de Operación CENACE
Gerencia de Control Regional Central

Oficio No. CENACE/DOPS/SO-GCRC/000/2023

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	**Cantidades Determinadas**	**Contrato (Art. 47 de la LEY)**
Servicio	**Aplica**	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	**Precio Unitario**	**Cantidad o Volúmenes Requeridos**		**Importe**	
		Mínimo	**Máximo**		
No aplica	No Aplica	No Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la formalización del Contrato**	**Periodo**	
		Del	**Al**
No aplica	No Aplica	**A partir del día natural siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación**	**31 de diciembre de 2023**

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		**Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP**	
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
2023			

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Unidades Administrativas cuentan con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35901	**Servicios de jardinería y fumigación**

Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	**2**
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	**2**
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	**2**

1.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No Aplica	No Aplica

Pruebas				
Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Forma de Adjudicación					
Adjudicación por Partida	**Todas las partidas a un sólo licitante**	**Por Abastecimiento Simultáneo**			
Aplica	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	**Fuente 1**	**Fuente 2**	**Fuente N**
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica		

Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentajes asignados a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
2	No Aplica	No Aplica
N	No Aplica	No Aplica

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que se llevarán a cabo la formalización de un contrato por cada una de las partidas, conforme a lo siguiente:

Partida	ÁREAS DEL CENACE
2	Gerencia de Control Regional Central

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales. La fianza deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **16:00** a **17:00** horas.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.	X	

<table>
<tr><th colspan="2">Aplica</th><th rowspan="2">Póliza de Responsabilidad Civil</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="3">X</td><td>"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</td></tr>
<tr><td>Garantía por Defectos o Vicios Ocultos</td><td>Póliza de Responsabilidad Civil</td></tr>
<tr><td>No Aplica</td><td>Aplica
5% del monto total del contrato especifico</td></tr>
</table>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el domicilio señalado en el lugar de entrega de este Anexo.	
Documentación a presentar:	➢ Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml). ➢ Documento en que conste la debida prestación del servicio.
Forma de Pago	

El pago se realizará mensualmente en **10** (diez) exhibiciones vencidas, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir las facturas informe al prestador del bien o servicio que la solicitud de pago y su documentación soporte de acuerdo con el **Anexo 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía**, esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El área designada para recibir las facturas informará al prestador del bien o servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, o a través de los medios establecidos por **el Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional de Control de Energía de "EL CENACE",** dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Forma y Datos de Facturación
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a los previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"EL PROVEEDOR**" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, atendiendo la legislación vigente. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		**0.5%**	**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central de "EL CENACE"**.	Administrador del Contrato

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
			La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.	

Aplica		Deducciones
SI	NO	
X		**"EL CENACE"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes. Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central** de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales. La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Aplica		Deducciones
SI	NO	
		"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		* 7%, por inasistencia del total mensual facturado del servicio (Sobre la factura mensual presentada.	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta. Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador del Contrato".	Plantilla Incompleta	Administrador del Contrato
X		* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%, del total mensual facturado del servicio (Incluido el I.V.A.). * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%, del total mensual facturado del servicio (Incluido el I.V.A.). * 10%, si el resultado se encuentra entre el 79% y el 70%, del total mensual facturado del servicio	El "Administrador del Contrato" y "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento de las actividades	Administrador del Contrato

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

		(Incluido el I.V.A.). Sobre la factura mensual presentada.			

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	**"EL CENACE"** no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Anticipos
SI	NO	
	X	**"EL CENACE"** no otorgará ninguna clase de anticipo

ANEXO IV
FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION

PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL DE "EL CENACE"

Actividades que comprende el servicio integral de fumigación

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha. b) Por nebulización (NO APLICA) c) Termonebulización.	m2	
Fumigación de roedores.	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos		
	En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato) **(NO APLICA)**	Pieza	
	Suministro de insumos y mantenimiento **(APLICA)**	Pieza	
	Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia al final del contrato) **(NO APLICA)**	Pieza	

Actividades bajo demanda que podría requerir el servicio integral de fumigación

Actividades bajo demanda	Unidad de medida por servicio*	Precio unitario (MXN sin IVA)
Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas **(NO APLICA)**	m2	
Control de abejas, escarabajos y/o polillas. **(NO APLICA)**	m2	
Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza delas áreas afectadas con la plaga **(NO APLICA)**	m2	
Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos **(NO APLICA)**	m2	

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos **(NO APLICA)**	m3	
Captura y disposición de animales ferales.	unidad	

NOTAS:

- **Los precios deberán ser presentados en moneda nacional.**
- **Los precios son fijos durante la vigencia del contrato.**
- **Entregar preferentemente en papel membretado, por los proveedores incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal.**
- **Vigencia de la propuesta: 60 días naturales.**

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN

INMUEBLE	DOMICILIO	VOLUMETRÍA REQUERIDA (Conforme a los volúmenes solicitados)	PRECIO UNITARIO POR (M2) MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL POR CADA SERVICIO
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 3177, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ANGEL, ALCALDIA COYOACAN, C.P. 04500, CIUDAD DE MÉXICO.	10,153.27 M2	$	$
(A) = TOTAL SERVICIO MENSUAL SIN IVA				**$**
(B) = SERVICIOS MENSUALES				**10**
				$

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

(C) = (A) x (B) IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS SIN IVA	

Por el Área Requirente

Ing. Alfonso Marquez Chavez
Subgerente de Operación y Despacho

Por la Unidad compradora

M.B.A. Jorge Miguel Gonzalez Valderrama
Subgerente de Administración

Por el Administrador del Contrato y
Área Técnica

Lic. Guillermo Beltran Vargas
Jefe del Departamento de Abastecimientos

2023 AÑO DE Francisco VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO